

## **REFORMA A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**Decreto No. 1,470 de 9 de Julio de 1984**

Publicado en La Gaceta No 141 de 20 de Julio de 1984

### **LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 23 del Decreto No. 388 del 2 de Mayo de 1980.

Hace saber al pueblo nicaragüense:

Único, Que aprueba las enmiendas hechas por el Consejo de Estado en sesión ordinaria No.6 del cuatro de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. 1984: "**A Cincuenta Años Sandino Vive**" a la "Reforma de Ley de Impuesto Sobre la Renta". El que ya reformado íntegra y literalmente se leerá así:

### **"REFORMA A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA"**

**Artículo 1.-** Se reforma el Artículo 27 de la Ley de Impuesto sobre la Renta contenida en el Decreto Legislativo No. 662 del 25 de Noviembre de 1974 y sus reformas el cual se leerá así;

"Artículo 27. Las declaraciones de rentas se presentarán en formularios especiales suministrados por la Dirección General de Ingresos a las Administraciones de Rentas y otras oficinas que se señalen, al precio que anualmente determine la Dirección General de Ingresos".

**Artículo 2.-** La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. 1984: "**A Cincuenta Años Sandino Vive**".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL.- **Daniel Ortega Saavedra. -Sergio Ramírez Mercado.**